

003

**CAMARA DE LA PEQUENA INDUSTRIA DEL AZUAY**

Personería Jurídica Acuerdo Ministerial N° 6519 del 23 de Enero de 1969  
Página Web: [www.capia.ecm.net.ec](http://www.capia.ecm.net.ec) - Email: [capiaonline.net.ec](mailto:capiaonline.net.ec)

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA  
LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY**

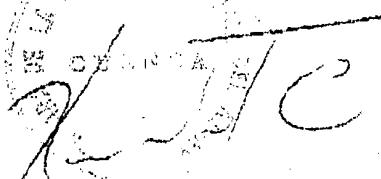
**CERTIFICA**

Que, la empresa **FUNDICIONES Y LAMINADOS DEL AUSTRO FULAUSTRAL S.A.** cuyo representante legal es el **DR. BOLIVAR BUENO ENCALADA**, se encuentra afiliada a la Cámara de la Pequeña Industria del Azuay con el Nro 1588 desde el 01 de Junio de 2004

La mencionada Empresa se encuentra al día con el pago de sus obligaciones hasta el mes de Junio del 2004.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al solicitante dar a la presente certificación el uso legal que convenga a sus intereses.

**CAMARA DE LA PEQUENA  
INDUSTRIA DEL AZUAY**

  
**ING. XIMENA TOLEDO C.  
GERENTE DE LA CAPIA**

Nota: Cualquier error o enmendadura anula el presente certificado.

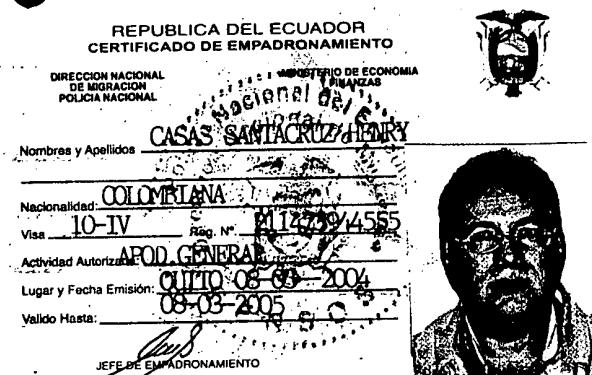
Cuenca, 02 de Junio del 2004

efop

Uno.



COLOMBIANA  
C.C. ESTHER VELASQUEZ  
ESTADO CIVIL: SUPERIOR APODERADO GENERAL  
INSTRUCCION: DIFUSO OCLARO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: JOSE CASAS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL APODERADO: ALICE SANTACRUZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 4 DE MARZO DE 1994  
TIPO DE CEDULA: INDEFINIDA  
FIRMA DE LA AUTORIDAD: *Esther Velasquez*  
PULGAR DERECHO:



R 9978  
ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 141736

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

206  
MIGRACIÓN

Ministerio de Economía  
y Finanzas

Subsecretario de Tesorería  
de la Nación (E.)

Doy fe: que la fotocopia que antecede,

en 5 N.A fojas, es igual al original.

Cuenca, a 109 MAYO 2004 de

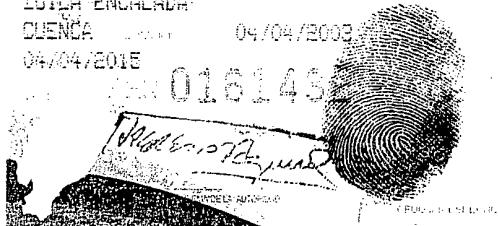
*Dr. Florencio Regalado Polo*

NOTARIO PUBLICO N° 3

Cuenca - Ecuador



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO RUTH ZUNIGA  
 SUPERIOR GUIMICO  
 JOAQUIN BUENO  
 EDEILA ENCALADA  
 CUENCA 04/04/2003  
 04/04/2015



CIUDADANIA 010008164-6  
 BUENO ENCALADA BOLIVAR ALEJANDRO  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 01 JUNIO 1941  
 00144 00678 AM  
 AZUAY / CUENCA / SAGRARIO  
 1941



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

## CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0021	0100081348
NUMERO	CEDULA
BUENO ENCALADA BOLIVAR ALEJANDRO	
APPELLIDOS Y NOMBRES	
AZUAY	CUENCA
PROVINCIA	CANTON
EL VECINO	
PARROQUIA	

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
 en 0144 fojas, es igual al original.  
 Cuenca, a ..... de ..... 89 MAYO 2004



Dr. Florencio Regalado Polo  
 NOTARIO PUBLICO Nº 3  
 Cuenca - Ecuador

Tres.

006

ESCRITURA NUMERO : 685

CONSTITUCION DE " FUNDICIONES Y LAMINACIONES  
AUSTRALES S.A. FULAUSTRA "

CUANTIA : \$ 143.000.00

FECHA : 19 de Mayo de 2004.-

Se dieron tres copias .-

\* \* \* \* \*

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el dia de hoy, diez y nueve de Mayo de dos mil cuatro, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores Ingeniero HENRY CASAS SANTACRUZ, en su calidad de Gerente y representante legal de Fábrica de Aluminio UMCO S.A.; y, por otra parte, el doctor BBLIVAR BUENO ENCALADA, en su calidad de Gerente y representante legal de INDALUM INDUSTRIAL DE ALUMINIO S.A., calidades que las justifican con los documentos que se insertarán. Los comparecientes son colombiano y ecuatoriano en su orden, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados el primero en la ciudad de Quito, de tránsito en este lugar y el segundo en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a

escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO<sup>EDAD</sup>: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución simultánea de una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARCIENTES: A la celebración de este contrato, comparecen los señores: ingeniero Henry Casas Santacruz, en su calidad de Gerente y representante legal de FABRICA DE ALUMINIO UNICO S.A.; y, el doctor Bolívar Bueno Encalada, en su calidad de Gerente y representante legal de INDALUM INDUSTRIAL DE ALUMINIO S.A. El primer compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Quito. La compañía por él representada es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la misma ciudad de Quito. El segundo compareciente, es ecuatoriano, domiciliado, al igual que la compañía que representa, en la ciudad de Cuenca; ambos son casados, mayores de edad, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. Las calidades en las que comparecen, así como las autorizaciones de las compañías que representan, las justifican con las copias de sus respectivos nombramientos y autorizaciones, documentos que se agregan como habilitantes. SEÑOR NOTARIO: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para

emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente estatuto social: T E R C E R A - E S T A T U T O S O C I A L D E "FUNDICIONES Y LAMINACIONES AUSTRALES S.A. FULAUSTRA". CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION : La compañía se denomina "FUNDICIONES Y LAMINACIONES AUSTRALES S.A. FULAUSTRA", la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto el procesamiento, transformación, fabricación y comercialización de todo tipo de productos con metales, especialmente en aluminio, los cuales pueden ser terminados o semiterminados. La fabricación y comercialización en general, de productos utilizados en el hogar. La provisión de servicios, como la asesoría e investigación en áreas técnicas y administrativas. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extrajeras, así como realizar importaciones y exportaciones, efectuar inversiones o formar parte de otras compañías o consorcios legalmente constituidos o por constituirse en el país o en el exterior. ARTICULO TERCERO. - DOMICILIO : El domicilio de la

compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

#### ARTICULO

CUARTO .- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

#### CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

#### ARTICULO QUINTO .- CAPITAL SUSCRITO :

El capital suscrito de la compañía es el de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al ciento cuarenta y tres mil inclusive.

#### ARTICULO SESTO .- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL :

El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en

cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. ARTICULO SEPTIMO.-

RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. ARTICULO OCTAVO.-

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones, se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO:

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO NUEVE.-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO DIECINUEVE.-

BALANCES : En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General,

acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El Balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

#### ARTICULO DECIMO PRIMEROL - RESERVA LEGAL : - De las utilidades

líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.

#### CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: - ARTICULO DECIMO SEGURO. - GOBIERNO Y

ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía.

#### ARTICULO DECIMO TERCERO . - DE LAS JUNTAS GENERALES : -

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de

accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntuados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntuados en la convocatoria.

#### A R T I C U L O D E O E C E M O

C-U-A-R-T-O.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES : La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula.

Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que

representen, cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. ARTICULO DÉCIMO

QUINTO.— JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. ARTICULO DÉCIMO

SEXTO.— QUORUM : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DÉCIMO

SEPTIMO.— QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General ordinaria o

extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la y convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

A R T I C U L O . - D E -  
C I M O . , O C T A V O . - DIRECCION DE LA JUNTA  
GENERAL . . . Las sesiones de Junta General de  
accionistas, serán presididas por el Presidente de la  
compañía; en caso de falta de éste, presidirá uno de  
los vocales del Directorio en orden de elección y, a  
falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que  
para el efecto designe la junta. Actuará como  
secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un  
Secretario ad-hoc designado por la propia junta.

A R T I C U L O . - D E - C I M O . , N O V E N D O . -  
LIBRO DE ACTAS . . . La compañía llevará un Libro de  
Actas de las sesiones de Junta General, las que serán  
escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar

espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

A R T I C U L O

#### V I G E S I M O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a ) Nombrar y de ser el caso, remover al Presidente, a dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes; Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b ) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuieren precedidos por el informe del Comisario; c ) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio y Comisarios; d ) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la

distribución de los beneficios sociales; e ) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f ) Resolver sobre la amortización de las acciones; g ) Acordar toda modificación al estatuto social; h ) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i ) Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la adquisición de activos y contratación de créditos, cuyo monto, individualmente, exceda del CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j ) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; y k ) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A.R.-

**T. I. C. U. L. O . . V. I. G. E. S. I. M. O . . P. R. I. M. E. R. O. -**  
**DEL DIRECTORIO :** El Directorio estará integrado por tres miembros: el Presidente de la compañía, que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien

.afaci

tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación por cualquier medio escrito dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sessionará cuando menos una vez cada tres meses. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiéndose ser reelegidos indefinidamente.

#### A R T I C U L O - V I G E S I M O - S E G U N D O .-

**ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del Directorio las siguientes : a ) Es el órgano máximo de administración de la compañía; b) Nombrará al Gerente de la compañía, para el periodo de DOS AÑOS; c ) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; d ) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; e ) Aprobará anualmente el

Nueve.

presupuestor de la compañía; f) ) Autorizará la celebración de actos o contratos operacionales, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto, individualmente, sea superior al CUARENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía, sin que exceda del CINCUENTA POR CIENTO de dicho capital. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) ) Autorizará la adquisición de activos, cuyo monto, individualmente, excede del DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía, sin que sobrepase del CINCUENTA POR CIENTO de dicho capital. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; h) ) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando ella que el interesado proponga; i) ) Elaborará y aprobará los Reglamentos Internos que considere convenientes; y, j) ) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. ARTICULO VAI-  
G. E. S. I. M. D. P. U. T. E. R. C. E. R. D. I. - DEL PRESIDENTE La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere

ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.

#### A R T I C U L O

#### V I G E S I M O . . . C U A R T O . - ATRIBUCIONES DEL

#### PRESIDENTE

a ) Le corresponde al Presidente de la compañía:

- a.) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b.) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos;
- c.) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
- d.) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá;
- e.) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales;
- f.) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio;
- g.) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación del Directorio;
- h.) Autorizar al Gerente para la celebración de actos o contratos o en la adquisición de obligaciones operacionales, cuyo monto, individualmente, sea superior al TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía, sin que exceda del CUARENTA POR CIENTO de dicho capital. Igualmente, autorizará al Gerente, para la celebración de actos y contratos relacionados con la adquisición

de factivos, cuyos montos, individualmente, sean superiores al SIETE POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía, pero que no excedan del DIEZ POR CIENTO de dicho capital. En todos los casos previstos en el presente literal, no se despetará las facultades conferidas en el presente estatuto a la Junta General de Accionistas y al Directorio, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; quedando cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. A R/TI/CU/L0 V. ING/E/S/ I M O

**GRUPO II - DEL GERENTE:** El Directorio elegirá al Gerente de la sociedad, quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. A R/TI/CU/L0

**VII. EN SUSTITUCIÓN DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones siguientes: Será el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía; Celebrar actos y contratos, así como contraer obligaciones operacionales, cuyo monto, individualmente, no sea

.500

superior al TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía; c.) Para la celebración de actos o contratos o la adquisición de obligaciones operacionales, cuyo monto, individualmente, sea superior al TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía sin que exceda del CUARENTA POR CIENTO de dicho capital, requerirá de autorización del presidente; d.) Suscribir cualquier acto o contrato relacionado con la adquisición de activos, cuyo monto, individualmente, no sobrepase del SIETE POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía; e.) Para la suscripción de actos o contratos relacionados con la adquisición de activos, cuyos montos, individualmente, sean superiores al SIETE POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO de la compañía, pero que no excedan del DIEZ POR CIENTO de dicho capital, requerirá de autorización del presidente; f.) En todos los casos previstos en los literales b), c), d) y e) del presente Artículo, se respetarán las facultades conferidas en este Estatuto a la Junta General de accionistas y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g.) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; h) Entregársen los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado

Once.

de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; i.) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; ii.) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, l.) Todas las demás atribuciones, deberes, y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMON DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo UN AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO DISOLUCION Y LIQUIDACION : La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad

se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. CUARTA.- DECLARACIONES:

P R I M E R A : El capital con el que se constituye esta compañía, que es el de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO CUARENTA Y TRES MIL acciones ordinarias de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de la siguiente manera : " FABRICA DE ALUMINIO UNCO", a través de su representante legal, suscribe SETENTA Y UN MIL QUINIENTAS acciones, que representan SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las que paga con la transferencia de dominio de los siguientes bienes de propiedad de dicha compañía : a ) UNA cepilladora Código doscientos uno, marca CHINELATTO, que incluye su respectivo tablero de control, valorada en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- b ) UNA laminadora marca MINO, Código trescientos dos, duo-reversible, que incluye una caja reductora Sacerdotti, un motor ABB de Ciento veinte HP, un tablero de control, un juego de rodillos montados en el bastidor, un sistema de montaje y desmontaje de rodillos y dos mesas de laminación, evaluada en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- c ) CUATRO Cizallas circulares marca AJIAL códigos Quinientos dos - Quinientos tres -

Quinientos cuatro y Quinientos cinco respectivamente, valoradas en DOS MIL DOLARES cada una, lo que totaliza OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Y, d) UNA balanza electrónica marca TRANSCELL, capacidad dos mil quinientos kilogramos, Código ciento ocho, incluye plataforma y cuatro sensores, valorada en TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El avalúo total de los bienes detallados, asciende a SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- A su vez INDUSTRIAL DE

ALUMINIO INDALUM S.A., por medio de sus representante legal, suscribe SETENTA Y UN MIL QUINIENTAS acciones, las cuales paga con la transferencia de dominio de los siguientes bienes que pertenecen a la compañía suscriptora: a) UN horno de fusión, marca TKF, código ciento dos, basculante de dos toneladas que incluye su respectivo quemador y turbo ventilador, un motor de siete.cinco HP, un pistón hidráulico y un tramo de chimenea, valorado en VEINTE Y DOS MIL DOLARES.- b) UN horno de recocido marca TKF, código seiscientos uno, de ciento veinte KW, que incluye un tablero de control, cuatro ventiladores, cuatro motores de cinco HP, dos rieles y sus respectivas bases para carga y descarga, valorado en DIEZ MIL DOLARES.- c) UNA planadora marca SCHNUTZ, código 405 que incluye tablero de control y caja reductora de diez HP, valorada DIEZ MIL DOLARES.- d) UNA cizalla hidráulica, marca MORGAN, código 404, que incluye

tablero de control y sistema hidráulico, valorada en TRECE MIL DOLARES.- e ) UNA compactadora hidráulica marca MOROS, código quinientos ocho, que incluye motor de quince HP y sistema de control hidráulico, valorada en OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE AMERICA.- f ) UNA sierra circular para corte de placas, código doscientos dos que incluye tablero de control, valorado en CUATRO MIL DOLARES.- y, g ) UNA cizalla recta, marca COLLADO, código cuatrocientos uno, valorada en CUATRO MIL DOLARES. Los bienes últimamente detallados, tienen un avalúo total de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Los representantes legales de las personas jurídicas que intervienen como accionistas fundadores, en lo que a cada uno de ellos les corresponde, libre y voluntariamente, sin reservas ni limitación alguna, transfieren en favor de la compañía que por este contrato se constituye, los bienes descritos anteriormente, expresándose que los mismos han sido evaluados por los propios representantes legales de las compañías aportantes, con excepción del representante legal de la aportante, en cada caso. Las compañías fundadoras de la que se constituye por este contrato, responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros, por el valor asignado a las especies aportadas. Para probar la propiedad y garantizar los avalúos, se agregan, como documentos habilitantes, las facturas mediante las

cuales las compañías aportantes adquirieron los bienes cuyo dominio transfieren. S.E G.U.N.D.A. -- Quienes constituyeron esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Muy atentamente, f.) P. Regalado P.

Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay. -- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes; puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban. --

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen.: UMCO FÁBRICA DE ALUMINIO UMCO S.A. Quito, catorce de Marzo de dos mil dos. (Señor Ingeniero Henry Casas A.S.). Presente. De mi consideración . . . Es grato comunicarle que el Directorio de la compañía "Fábrica de Aluminio UMCO S.A.", en reunión de Marzo trece del dos mil dos, resolvió reelegirle a usted como Gerente General de la empresa, por el periodo estatutario de dos años. Entre otras atribuciones a usted le corresponde ejercer por si solo la representación legal, judicial

(1000)

y extrajudicial de la "compañía". Sus deberes y atribuciones vigentes constan de la escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Décimo Primero de Quito, la que fué inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Atentamente, f.) Diego Echeverri C. Diego Echeverri C. Presidente. RAZON : Acepto la designación recaída en mi persona. Quito, catorce de Marzo del dos mil dos. f.) H. C. S. Henry Casas Santacruz. C.I. número uno siete uno cuatro cero tres nueve ocho cinco cuatro. Colombiano. La "compañía" FABRICA DE ALUMINIO UMCO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Quito, el veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta de los mismos mes y año. Con esta fecha quedó inscrito el presente documento bajo el número dos mil ciento catorce del Registro de Nombramientos tomo uno tres tres. Quito, a tres de abril del dos mil dos. Registro Mercantil. f.) R. Gaybor S. Doctor Raúl Gaybor Secaira. Registrador Mercantil del cantón Quito. ( Hay un sello ). ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA FABRICA DE ALUMINIO UMCO S.A. EL VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO. En la ciudad de Quito, hoy dia jueves veinte y dos de abril del dos mil cuatro a las diez y siete horas

treinta, en las oficinas de la fábrica ubicadas en la calle Sincholagua cincuenta y uno y Maldonado, de la ciudad de Quito, bajo la Presidencia del señor Diego Echeverri C., se reune el Directorio de Fábrica de Aluminio Unico S.A.. Actua como secretario el Ingeniero Henry Casas, Gerente General. Por disposición de la Presidencia, el Secretario informa que existe quorum al estar presentes el señor Diego Echeverri C. (Presidente), Ingeniero René Cruz (Director Principal), doctor J. Bolívar Bueno (Co-Director Principal), señor José Luis Fernández (Director Principal). El señor Presidente instala la sesión con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

Uno. Lectura y aprobación del Acta de Directorio de Diciembre diez y siete/dos mil tres. Dos. Informe Gerencia General y estados Financieros a Marzo/dos mil cuatro. Tres. Informe Feria Chicago. Cuatro. Proyecto fabricación discos. Cinco. Informe situación UNCOHOGAR. Seis. Marinos. Uno. Lectura y aprobación del acta de Directorio de Diciembre diez y siete/dos mil tres. Se da lectura al acta de la sesión de Diciembre diez y siete/dos mil tres de la misma que es aprobada por unanimidad por los señores directores.

Dos. Informe Gerencia General y estados Financieros a Marzo/dos mil cuatro. El Ingeniero Henry Casas informa al Directorio sobre el comportamiento y resultados generales de la Empresa, específicamente en las Áreas de ventas y producción. Cuatro. Proyecto

Fabricación-Discos). El directorio teniendo en cuenta la información proporcionada por el Gerente General acerca del proyecto de fabricación de discos de aluminio ("Materia prima"), el cual se enmarca en la Planeación Estratégica; autoriza a la Gerencia General la participación de UMCO con un aporte del cincuenta por ciento del Capital Social de esta nueva Empresa, pagando su participación ya sea en efectivo o con aportes de activos. —CERTIFICO: Que es fiel copia de la parte pertinente del original del Acta que reposa en los Archivos de la Empresa. Quito, doce de mayo de dos mil cuatro. Fábrica de Aluminio UMCO S.A. (f.)

H. C. S. / Henry Casas "Sra." Gerente General.

INDALUM, INDUSTRIA DE ALUMINIO S.A. INDUNDUNO CERO TRES/CERO (CUATRO). Cuenca, veinte nueve de dos mil cuatro. Doctor Bolívar Bueno PE. Ciudad. Dadas mis consideraciones: Me es grato informarle usted que el Directorio de la Compañía INDALUM, INDUSTRIAL DE ALUMINIO S.A., en sesión del día de hoy, designó a usted para el cargo de Gerente de la Compañía, por el periodo de dos años, por lo que se le atribuye la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa. Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormeza, el veintey tres de Julio de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el veinte y seis de Agosto de mil novecientos

noventa y dos. La constitución de la compañía fue  
otorgada ante el Notario del cantón Quito doctor José  
Vicente Troya, el veinte y ocho de Abril de mil  
novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro  
Mercantil del cantón Cuenca, el diez y seis de Junio  
de mil novecientos setenta y ocho. Atentamente, f.)  
Diego Echeverri C., Diego Echeverri C., Presidente.  
RAZON : Acepto la designación recaída en mi persona.  
Cuenca, Marzo nueve de dos mil cuatrocientos y cuatro R. Bueno  
E., Doctor Bolívar Bueno E., C.I., número cero, uno  
cero, cero, cero, ocho, uno tres, cuatro ochos. Con esta  
fecha queda inscrito el presente documento bajo el  
número quinientos, veinte y ocho del Registro de  
Nombramientos. Cuenca, veinte y seis de Abril de  
dos mil cuatro. f.), R. Auquillad. El Registrador  
Mercantil. ( Hay un sello que dice INDALUM. ACTA DE LA  
SESION DE DIRECTORIO DE INDALUM S.A. En la ciudad de  
Cuenca, a las nueve días del mes de marzo del año dos  
mil, cuatro, a las quince horas en el local de la  
empresa, ubicado en la Avenida Gil Ramírez Dávalos  
cuatro-diez y, ocho, se reúne el Director de INDALUM  
S.A., con la presencia de los señores directores :  
señor Diego Echeverri, Ingeniero Henry Casas,  
Ingeniero José Luis Fernández, señorita Beatriz Cueva  
y el señor Marcelo Malo. Actúa como Secretario el  
Gerente doctor Bolívar Bueno E. Constatando el quórum  
el Presidente solicita que se de lectura al orden del  
día que consta de los siguientes puntos : Uno.

Lectura y aprobación del acta del diez y seis de diciembre del dos mil tres. Dos. Elección de Presidente y de Gerente General. Tres. Nombramiento de Auditor Externo. Cuatro. Ratificación compra de maquinaria y constitución de una nueva sociedad. Se aprueba el orden del dia sin observaciones y de inmediato se procede con el primer punto : Uno. Lectura y aprobación del acta del diez y seis de Diciembre del dos mil tres. Al dar lectura al acta del diez y seis de diciembre, el Directorio la aprueba por unanimidad, salvando su voto el señor Marcelo Malo por no haber estado presente en este directorio. Dos. Elección de Presidente y de Gerente General. El directorio por unanimidad designa al señor Diego Echeverri como Presidente y al doctor Bolívar Bueno como Gerente General para el período de dos años. En cuanto a las remuneraciones se tratará en la próxima sesión. Tres. Nombramiento de Auditor Externo. El Directorio solicita al Gerente presentar para la próxima sesión dos alternativas para el nombramiento de auditor Externo. Cuatro. Ratificación de compra de maquinaria y constitución de una nueva sociedad. El directorio ratifica la autorización para la compra de maquinaria de laminación a la empresa Elama (detalle adjunto) por un valor de Setenta y un mil quinientos dólares, también se aprueba que INDALUM sea accionista de una nueva sociedad con el cincuenta por ciento de participación, cuyo aporte de capital será

la maquinaria adquirida a Elamex. La empresa tendrá como socio a Unco con otro cincuenta por ciento de participación. Siendo las diez y siete horas el señor Presidente declara concluida esta sesión. Las resoluciones adoptadas por este directorio tendrán plena vigencia a partir de esta misma fecha. f.)

Diego Echeverri C. Señor Diego Echeverri C. Presidente. f.) B. Bueno E. Doctor Bolívar Bueno E. Berente-Secretario.--- Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjuntarán leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman consigo, en unidad de actos: doy fe.--- f.). Henry Casas.- C. C.: 171403985-4.- f.) B. Bueno. C. C.: 010008134-8.- C. V.: 141-0021.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.---

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en diez y seis fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, - el mismo día de su celebración.---

El Notario.

DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de "DUNDICIONES Y LAMINACIONES AUSTRALES S. A. FULAUSTRAL", se encuentra aprobada mediante Resolución número: 04-C-DIC-319, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 7 de junio del año en curso. Cuenca, Junio 09 de 2004.

El Notario.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04- C- DIC- 319 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de Junio del dos mil cuatro, bajo el No. 216 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la Compañía: **FUNDICIONES Y LAMINACIONES AUSTRALES S.A. FULAUSTRA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 736 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.443. CUENCA,  
**A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**

*Ballón*  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEE CANTÓN CUENCA

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----